



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 321-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 07 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 1634-2022-GR PUNO/GR aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Y Organización Territorial señala "Las acciones de delimitación y/o de redelimitación territorial son realizadas de oficio por los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial del respectivo Gobierno Regional en coordinación con la DNTDT. modificado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM artículo 18° el cual señala que el SOT se inicia con el respectivo informe de apertura;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones,



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hector Ivan Choquemamani Palomano



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado al Oficio N° 1634-2022-GR PUNO/GR derivado por el Gobernador Regional el cual anexa el oficio N° 421-2022MDSG/A presentado por el Profesor Roger Larico Quispe alcalde de la Municipalidad Distrital de San Gaban quien solicita que el Órgano competente pueda hacer la cartointerpretación del tramo saneado conforme a los lineamientos para la identificación de límites y tramos saneados a partir del análisis de leyes de naturaleza demarcatoria aprobado mediante resolución de Secretaria de Demarcación y Organización Territorial N° 001-2021-PCM/SDO, en cumplimiento a la ley de demarcación y organización territorial Ley N° 27795 art 5 numeral 5.2 como competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, la Ley N° 28961 y la Ley N° 31433, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXHORTAR al Ejecutivo Regional para que través de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial y conforme a sus atribuciones pueda efectuar la Cartointerpretación del tramo saneado conforme a lo solicitado por la Municipalidad Distrital San Gaban considerando las normas antes citadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Puno la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Eirai Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL